Nota DNC N° 8089 /2021

Asunción, 6 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397458
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO, TANQUE METALICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN ? HABITACIONAL INFANTE RIVAROLA ? BOQUERÓN CHACO PARAGUAYO _ PUESTO DE CONTROL DE FRONTERA INFANTE RIVAROLA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante, remitir el permiso de impacto ambiental (MADES) correspondiente a las obras a realizarse en razón al **Decreto Nº 954/2013**.

2. Solicitamos a la convocante, remitir el permiso del Ente regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) correspondiente a la obra a realizarse, en razón a la **Ley N° 1614/00 y su Decreto Reglamentario N° 18.880/02 y la Ley N° 3239/07** de los Recursos Hídricos del Paraguay.

3. Tras verificar el archivo de Geolocalización, constatamos que no se ha establecido la ubicación de dicha obra.

4. En la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del S.E.T - M. H. N° 83/2021.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)